JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001 3403 002 2022 00283 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Carlos Alfredo Eraque Quijano en contra del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Banco Agrario, al Juzgado 37 Civil Municipal, al Juzgado 26 Civil Municipal, al Juzgado 59 Civil Municipal, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Suminístrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión, con la respectiva constancia de envío, y (ii) allegar al despacho copia de la totalidad del expediente, con el fin de tener claridad sobre los hechos de la presente acción de tutela.**

LASG

Consejo Superior de la Judicatura

Para tal fin se requiere al Área de Tutelas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución verificar que las notificaciones sean realizadas en debida forma, con las respectivas constancias de envío.

Requiérase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

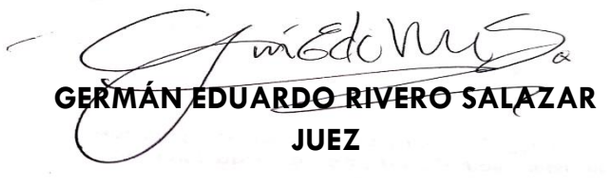

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
German Eduardo Rivero Salazar
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb917662495877bb63f32c43f2f3056987f4d8b237b51dadb167c482552dbaa**
Documento generado en 01/12/2022 03:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LASG